

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Utica, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00047
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ejecutados: LUIS ANDRÉS BELTRAN CAICEDO
LUIS FERNANDO MONTOYA ESCÁRRAGA
HÉCTOR HORACIO PÉREZ ALVARADO

Presentada en debida forma la demanda conforme lo establece el C.G.P. en su artículo 82 y siguientes, 424, 430, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 del 2020, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 619, 709 del Código de Comercio; El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra Luis Andrés Beltrán Caicedo con documento C.C. 1079263014 y Luis Fernando Montoya Escárraga con documento C.C. 3234191 por las siguientes sumas de dinero.

- 1.) Por el valor de COP \$15'000.000, por concepto del capital correspondiente a la obligación N° 725031760105713 contenida en el pagaré N° 031766100004626 suscrito por los ejecutados el 18 de mayo de 2019.
- 2.) Por concepto de los intereses remuneratorios, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1) de la pretensión primera, liquidado a la tasa fija del DTF + 6.7 puntos efectivo anual, desde el 5 de junio de 2019 al 5 de diciembre de 2019.
- 3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor señalado en el numeral 1.) de la pretensión primera, liquidada a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, desde el 6 de diciembre de 2019 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra Luis Andrés Beltrán Caicedo con documento C.C. 1079263014 y Héctor Horacio Pérez Alvarado con documento C.C. 1079262007 por las siguientes sumas de dinero.

- 1.) Por el valor de COP \$3'500.000, por concepto del capital correspondiente a la obligación N° 725031760100083 contenida en el pagaré N° 031766100004346 suscrito por los ejecutados el 27 de abril de 2018.
- 2.) Por concepto de los intereses remuneratorios, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1) de la pretensión segunda, liquidado a la tasa fija del DTF + 7 puntos efectivo anual, desde el 30 de julio de 2020 al 28 de septiembre de 2020.
- 3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor señalado en el numeral 1.) de la pretensión segunda, liquidada a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, desde el 29 de septiembre de 2020 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: En su oportunidad se decidirá sobre las costas.

Decretar el embargo y retención de los dineros que, por cualquier concepto o depósito en cuenta corrientes, CDT, CDAT, tenga o que llegare tener el ejecutado Luis Andrés Beltrán Caicedo con documento C.C. 1079263014, Luis Fernando Montoya Escárraga con documento C.C. 3234191 y Héctor Horacio Pérez Alvarado con documento C.C. 1079262007, en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO DE BOGOTA - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Advirtiéndole a la entidad bancaria que deberá tener en cuenta lo estipulado legalmente para embargos de cuentas de ahorro, al radicar la medida sobre los depósitos correspondientes de los prenombrados ejecutados. Líbrese el oficio correspondiente. Limitando la medida en COP \$22'000.000 (artículo 599 del C. G.P.)

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte ejecutada, haciéndole saber que cuentan con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones. El cómputo de términos será simultáneo.

Para la notificación personal de los ejecutados se efectuará el trámite previsto en los artículos 291, 292 del Código General de Proceso o por secretaría se realizará el indicado en el artículo 8° del Decreto 806 del año 2020 de haberse informado los canales digitales de notificación.

Reconózcase y téngase a la doctora SONIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.591.731 y portadora de la T. P. N° 43.295 del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., según el poder especial otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ÚTICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0e5d9467e63ae1c3fc70538aaee930992a412956dfc541e145906d0457742d1e
Documento generado en 06/11/2020 09:23:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>